

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1) La autorización únicamente es válida para «Bestard Salas, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2) El plazo para la puesta en marcha será de dos años a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3) La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 10.800.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Las captaciones de Can Valero, Son Rapinya, Tejar Toledo y la impulsión hasta el depósito regulador de Son Caliu. Las captaciones de Can Guix y la impulsión hasta el depósito regulador de Can Barral. La conducción desde el depósito de Son Caliu hasta el depósito de Cala Viñas. La red de distribución de las citadas urbanizaciones que serán abastecidas por los citados depósitos de Son Caluy y Can Barral. La conducción desde la red de Magaluf hasta la urbanización Bahía de Palma.

c) El presupuesto de ejecución es de 78.742.675,21 pesetas.

4) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5) Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que puedan ser conveniente introducir.

6) Con anterioridad a la puesta en marcha, «Bestard Salas, Sociedad Anónima» deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a «Bestard Salas, S. A.».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Crespí (Gerona), nueva industria de suministro de agua potable a esta población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Crespí (Gerona), teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona. Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1) La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Crespí, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2) El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha.

3) La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual 36.500 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: El caudal se obtiene de una pequeña fuente y de un pozo de 2,50 metros de diámetro y 18 metros de profundidad, en el que se instalará un grupo motobomba que será capaz de suministrar un caudal de 17 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 86 metros. Casete de máquina del pozo. Impulsión formada por 350 metros de tubería de fibrocemento, clase D de 100 milímetros de diámetro. Depósito regulador de 100 metros cúbicos. Tubería de suministro y red de distribución formada por 2.233 metros de tu-

bería de fibrocemento, clase B y de diámetro comprendidos entre 60 y 100 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.970.030 pesetas.

4) Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5) Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6) Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Crespí deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7) La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento de Crespí y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad» la modificación del trazado de la línea eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. Andújar-Jaén, autorizada su instalación por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de febrero de 1964.

La modificación afecta al tramo de la línea entre el embarcadero a 132 KV. de la subestación de Andújar y el apoyo número 107 de la citada línea Andújar-Jaén.

Su longitud será de 2.116 metros sin variación alguna en sus restantes principales características técnicas.

Esta modificación está motivada como consecuencia de la ampliación de la subestación de Andújar (Jaén), y la entrada en servicio a 132 KV. de la línea Andújar-Jaén que, provisionalmente, estaba funcionando a 70 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1973.—El Director General, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle

Maestranza, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 220 KV. de tensión, dos circuitos, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; origen en la futura subestación transformadora, denominada «Alhaurín», a instalar en Alhaurín de la Torre (Málaga), y final, en la subestación transformadora que se denominará «Pinar del Rey», a instalar en San Roque (Cádiz); longitud total, 97 kilómetros, de los cuales 82,860 kilómetros discurrirán por la provincia de Málaga, y los restantes, por la de Cádiz. Capacidad de transporte máximo por circuito de 180 MVA.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables de tierra de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será el tener previstos los aumentos de demanda de energía eléctrica en la zona turística de la Costa del Sol, para los años 1975-1980.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de diciembre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Málaga y Cádiz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara por «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica en el término municipal de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, de 10 de julio 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) por la que se modifica la anterior y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la Central hidroeléctrica reversible, denominada «Bolarque II», inmediata al actual embalse de Bolarque al que afluyen los ríos Tajo y Guadaleja, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 25 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Cuatro grupos reversibles con caudales de 24,75 metros cúbicos por segundo en turbinación y 16,50 metros cúbicos por segundo en bombeo, con potencia máxima unitaria en turbinación de 52 MW.; y con potencia aparente del alternador-motor de 65 MVA. Tensión generación 12,5 KV.

Cuatro transformadores trifásicos formando bloque con cada grupo, de potencia aparente unitaria 65 MVA., relación de transformación 230 ± 2 por 100/12,5 KV.

Las posiciones de disyuntores de grupo se instalarán en la ampliación de la cercana subestación colectora actual, por lo que no se incluyen en la presente autorización.

Dos transformadores trifásicos de 10,26 MVA. (doce minutos) cada uno, relación de transformación 45 ± 5 por 100/8,8 KV., destinados a alimentar a los motores de lanzamiento, 7.000 KW. (tres minutos) cada uno, y a dos transformadores destinados a servicios auxiliares, de 800 KVA. cada uno, relación de transformación 6.600 ± 5 por 100/400-231 V.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio (y en su caso con las condiciones especiales siguientes):

Para la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones y las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 referentes a la participación de tecnología, equipos y trabajos nacionales, se concede un plazo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del citado Decreto 1775/1973, de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/18068/73 (S-6.073).
Origen de la línea: Línea 25 KV. Esparraguera-Martorell.
Final de la misma: P. I. número 7.202, «San Armengol».
Término municipal a que afecta: Abrera.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,036.
Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Intemperie. Un transformador de relación 25.000/380-220 V., potencia 25 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.847-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes: